

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.107 · 1992

CONVENCIONES

Boletín Oficial, 4 de agosto de 1992 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenciones

Ley Nº 24.107

Apruébase la Convención de Cooperación Judicial suscripto con la República Francesa

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Apruébase la CONVENCION DE COOPERACION JUDICIAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FRANCESA, suscripta en París (REPUBLICA FRANCESA) el 2 de julio de 1991, que consta de trece (13) artículos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. –– ALBERTO R. PIERRI. –– EDUARDO MENEM. ––Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo –– Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Convenciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).